

Acuerdo para la creación de la Red de Bibliotecas de Honduras- AUREA

Acuerdo para la creación de la RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS-AUREA (RED AUREA), entre las Universidades públicas y privadas de Honduras, centros de documentación, centros de investigación y otros entes interesados en pertenecer a la red, por medio de sus representantes legales quienes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades en ellos conferidas declaran lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE que según la UNESCO la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO que según la UNESCO la participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información.

RECONOCIENDO que actualmente la sociedad se encuentra inmersa en la era de la información y el conocimiento, elementos fundamentales y necesarios para el desarrollo de los ciudadanos del siglo XXI.

CONVENCIDOS de que la colaboración interuniversitaria complementa y es fundamental en los esfuerzos nacionales para lograr un desarrollo sostenible en el país.

CONSCIENTES que las bibliotecas son unidades vivas y articuladas que proveen servicios de información relevantes y actualizada a la comunidad académica a donde pertenecen.

Acuerdo para la creación de la Red de Bibliotecas de Honduras- AUREA

RECONOCIENDO que para la provisión de servicios de información de manera eficaz y de calidad que satisfagan las necesidades informativas a nivel nacional es necesario establecer estrategias entre las universidades que impulsan dicha actividad.

ACUERDAN:

ARTÍCULO I

Creación de la Red

Por el presente se crea la Red de Bibliotecas de Honduras AUREA, en adelante mencionada como "AUREA", como red nacional de unidades de recursos de información para la cooperación, promoción y acceso a la información en Honduras.

La red AUREA que se crea pertenece a la estructura de cada biblioteca de las instituciones miembros y es la responsable de su adecuada administración y sostenimiento. Siempre deberá estar respaldada por las autoridades de las instituciones miembros de la Red con el fin de mantenerla en el tiempo.

ARTÍCULO II

Finalidad y objetivos

AUREA tendrá como finalidad promover el acceso a la información, a la oferta de productos y servicios, la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades de sus miembros mediante el establecimiento de alianzas con agentes locales e internacionales para apoyar la investigación y su difusión con apoyo de las tecnologías de información y comunicación.

A tal efecto, AUREA tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el intercambio de información de los productos y servicios que cada institución miembro posee con el apoyo de las tecnologías de información y comunicación, a excepción de la información que exista obligación legal o convencional de guardar confidencialidad.

Acuerdo para la creación de la Red de Bibliotecas de Honduras- AUREA

- b) Ofrecer a los usuarios de AUREA el acceso a los recursos en línea para apoyar los programas académicos y de investigación que contribuyan al desarrollo del país.
- c) Establecer un programa integral de alfabetización informacional entre los miembros de la red de bibliotecas.
- d) Gestionar, implementar y difundir el catálogo colectivo nacional como apoyo a la búsqueda y recuperación de información para los usuarios de las bibliotecas participantes.
- e) Vincular los repositorios académicos de los miembros de AUREA en un repositorio nacional para la difusión de los trabajos de investigación desarrollados en el país.
- f) Establecer mecanismos de negociación colectiva para la suscripción a recursos electrónicos con el fin de obtener precios competitivos en relación a una compra individual.
- g) Participar como miembros activos en redes y asociaciones nacionales e internacionales de información.
- h) Construir políticas y normas que regulen las funciones, alcances y actividades de la red, así como los requisitos para formar parte de la misma.
- i) Impulsar la participación de la red en otras iniciativas que surjan para beneficio de la cooperación inter-bibliotecaria entre los miembros de la red.

ARTÍCULO III

Miembros

Son miembros fundadores de AUREA las universidades o instituciones públicas o privadas quienes inicialmente firmen el presente acuerdo.

Son miembros socios las universidades o instituciones que se adhieran posteriormente a la firma de este acuerdo, cuya suscripción está contenida en el artículo octavo y firmen una carta de compromiso para su participación activa en la red.

ARTÍCULO IV

Órganos

La red AUREA está compuesta por los siguientes órganos:

- a) Consejo Ejecutivo
- b) Comité Técnico

ARTÍCULO V

Consejo Ejecutivo

1. El Consejo Ejecutivo será el órgano ejecutivo de AUREA, con las facultades de:
 - Aprobar los nuevos miembros que se incorporen a la red AUREA.
 - Brindar la información pertinente sobre la incorporación a los nuevos socios.
 - Dictar las directrices que deben seguir los nuevos socios.
2. Está integrado por el Director, Secretario, Tesorero, Fiscal y tres (3) vocales.
3. Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán mediante simple mayoría. En caso de empate, el Director tendrá voto de calidad.

Acuerdo para la creación de la Red de Bibliotecas de Honduras- AUREA

4. La elección del Consejo Ejecutivo, por primera vez, será elegido por los miembros fundadores, mediante simple acuerdo entre los socios fundadores, levantándose el acta correspondiente.
5. Los miembros del Consejo Ejecutivo fungirán por un periodo de dos (2) años contados a partir del nombramiento del Consejo Ejecutivo y contarán con la posibilidad de ser reelectos a partir de sus resultados y la ratificación de los demás miembros.

ARTÍCULO VI

Comité Técnico

Los comités técnicos están conformados por un representante de Cada institución miembro de AUREA y con formación en el área de trabajo del comité. El nombramiento se efectuará por escrito por cada una de las instituciones miembro.

ARTÍCULO VII

Disposiciones financieras

AUREA recurrirá a los mecanismos de financiación y sostenibilidad que a continuación se detallan:

- a) Cada institución miembro activo, destinará anualmente un presupuesto de un mil trescientos dólares estadounidenses (USD 1,300.00) con un incremento anual de cinco por ciento (5%), estos fondos estarán orientados a cubrir los costos operativos y el desarrollo de actividades, proyectos e investigaciones para beneficio de los miembros de la red. La cantidad antes descrita deberá ser depositada en la cuenta o en la forma que indique el Consejo Ejecutivo a más tardar en el mes de enero de cada año, a partir del año 2019.

Acuerdo para la creación de la Red de Bibliotecas de Honduras- AUREA

- b) Toda institución que desee incorporarse a la red AUREA deberá pagar una cuota de dos mil dólares estadounidenses (USD 2,000,00), posteriormente destinará anualmente mil trescientos dólares estadounidenses (USD 1,300.00) con un incremento anual de cinco por ciento. En las instancias de decisión tendrá voz y voto. Estos recursos pagados serán utilizados para desarrollar lo establecido en el inciso "a" de este artículo.
- c) AUREA podrá desarrollar proyectos o asesorías a otras instituciones no miembros por un porcentaje del 5% de utilidad sobre el costo total del proyecto. Estos recursos serán utilizados para desarrollar lo indicado en el inciso a).
- d) Pueden incluirse donaciones que se gestionen de diferentes personas jurídicas y naturales mediante actividades que sean coordinadas por el Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO VIII

Desvinculación y disolución de AUREA

Cualquier miembro que decida desvincularse de AUREA deberá notificar por escrito y con firma de su representante legal las razones justificadas por las cuales no quiere participar más en la red.

El Consejo Ejecutivo hará efectiva dicha desvinculación a partir de la siguiente reunión mediante una carta de aceptación con copia a todos los miembros y siempre que no resulten perjudicados los intereses de AUREA y que la institución que se ha desvinculado esté al día y garantice la liquidación de sus compromisos contraídos con anterioridad. AUREA se podrá disolver por mutuo acuerdo entre los representantes legales de las instituciones miembros activos que la integran o por imposibilidad legal de cumplir con su finalidad o compromisos técnicos y económicos.

Acuerdo para la creación de la Red de Bibliotecas de Honduras- AUREA

ARTÍCULO XI

Disposiciones finales

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por las partes, misma que aparecerá en hoja anexa que detalla la categoría del miembro, cargo, firma, contacto del representante legal y los datos de contacto del responsable de la red por cada miembro.

Cada miembro firmará dos (2) ejemplares originales (7 páginas más 1 de la firma), uno para la institución que suscribe el acuerdo y otro para el Consejo Ejecutivo de RED AUREA, siendo los textos igualmente válidos. El resto de los miembros recibirán copia de la hoja con la firma de cada uno de los miembros conforme se vayan adhiriendo, validada por el Consejo Ejecutivo de la RED AUREA.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. año 2018.

Acuerdo para la creación de la Red de Bibliotecas de Honduras- AUREA



Por parte de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR.

Firma: Emilio Esbeih

Nombre: Emilio Gabriel Esbeih

Cargo: Rector

Correo electrónico: e.esbeih@unacifor.edu.hn

Fecha: 29/Agosto/2018



Responsable de la RED AUREA

Nombre: Merary Villalta E. Villalta

Cargo: Jefe Sistema Bibliotecario

Correo electrónico: Bibliotec@2018@unacifor.edu.hn

Teléfono fijo: +504 - 2773-1655

Teléfono móvil: +504 - 88578319

